

149

RESOLUCION No. 3360
(Tunja, **18 NOV. 2003**)

Por la cual se reglamenta el Modelo único para la expedición de diplomas en la UPTC, y se deroga la Resolución No. 1825 de 20 de junio del 2003

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 120 de 1993, 130 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que La ley 30 de 1992 radica en las Instituciones de Educación Superior, el otorgamiento de Título de Acreditación Académica.

Que la Resolución No. 1825 de 20 de junio de 2003, derogó las Resoluciones No. 1573 de abril de 2002 y 1083 del 02 de abril del 2003, estableciendo un modelo único para la expedición de diplomas de la UPTC.

Que el modelo establecido anteriormente, no sufre en su totalidad las necesidades y requerimientos de los programas que ofrece la Institución en Convenio con otros Institutos y Universidades, por lo que se hace necesario derogar la Resolución No. 1825 de 2003 y establecer el modelo único para la expedición de Diplomas de pregrado y postgrado y en convenio o en cooperación con otras instituciones, a través de las Facultades, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que cumpla con las formalidades legales y sustanciales del mismo.

En mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- El Diploma otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Programas Académicos de Pregrado y Postgrado en convenio con otras Instituciones a través de sus Facultades, tendrá las siguientes especificaciones:

a. Tamaño: El diploma tendrá las siguientes medidas: 43.5 centímetros de largo, por 28 centímetros de ancho.

b. Características: El diploma se elaborará en sentido vertical enmarcado con cenefas, en papel de seguridad de color blanco o marfil, seguridad visible a trasluz, logotipo en trama de seguridad visible, protegiendo la parte central del diploma. Impresión de seguridad en tinta invisible (fotosensible a los rayos de luz ultravioleta), protegiendo el área restante, donde se inserten caligráficamente el título obtenido,

nombres y apellidos del alumno, documento de identidad y fecha de grado. Las áreas de firmas de pie del diploma deberán ser impresas también con logosímbolos de la Universidad, alternados sobre las mismas, utilizando tintas de seguridad foto reactivas a la luz ultravioleta (luz negra).

c. Leyenda: La leyenda general del diploma será la siguiente:

" La República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, y en su nombre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962, confiere el Título de..., a..., C.C. No. ..., expedida en ..., quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos . En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA, en la ciudad de Tunja, a los _____ días del mes de _____ de _____:

PARÁGRAFO 1o.- Además de la leyenda general, tendrá impreso en la parte inferior derecha, la siguiente: " Universidad. Libro de Registro No. _____ Folio No. _____ Fecha _____ Diploma No. _____.

PARÁGRAFO 2o.- Cuando sean programas académicos de pregrado o postgrado ofrecidos por la UPTC, en convenio con otras Instituciones, se debe insertar caligráficamente " en convenio ...", o "en cooperación...", y el nombre de la Institución.

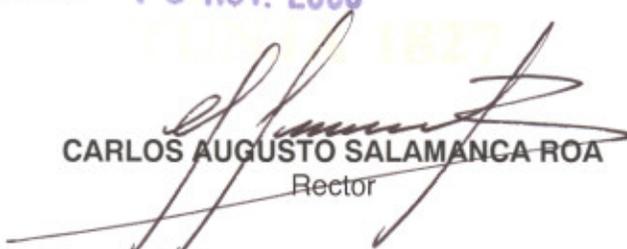
ARTICULO SEGUNDO .- Los diplomas llevarán las firmas del Rector de la Universidad, el Jefe de la Oficina de Consejos, el Decano de la Facultad respectiva, Rector o Director de la Institución en convenio (caligrafiado) cuando el programa así lo exija, y el Coordinador de Admisiones y Control de Registro Académico.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El stock existente de diplomas con la antigua denominación y características será utilizado para expedir los diplomas de los programas académicos de pregrado y postgrado, a través de las Facultades hasta agotar existencias.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la 1083 (2 de abril del 2003).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Tunja, a los **18 NOV. 2003**


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
 Rector